

**8949** **RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. (L. 1.068).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV... que tendrá su origen derivada de la E. T. D. «Munguía-Fruniz» y su final en el C. T. «Meñacabarrena», con fusibles de ballesta en el origen y seccionadores en el apoyo número 12, con tres conductores de cable de «Aldrey», de 43,10 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y 1.000 metros de longitud en los términos municipales de Munguía y Meñaca. Derivación al centro de transformación «Pulegaray», con cinco metros de longitud, sin apoyo intermedio. Finalidad: Suministro público.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos Informantes.

Bilbao, 4 de abril de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chavarrí Zuazo.—4.602-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**8950** **ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Laboratorios Jorba» por Orden de 25 de mayo de 1965, en el sentido de incluir en él nuevas materias primas por exportaciones de diversas especialidades farmacéuticas.**

Ilmo. Sr.: La firma «Laboratorios Jorba», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliado por Orden de 21 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril), para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de varias especialidades farmacéuticas, solicita se incluyan en dicho régimen la importación de ampicilina sódica, ampicilina trihidrato, gammaglobulina y dicloxacilina sódica oral por exportaciones de diversas especialidades farmacéuticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Laboratorios Jorba», con domicilio en Josefa Valcarlos, 30, Madrid, por Orden ministerial de 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliado por Orden de 21 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril), en el sentido de que se incluyan en dicha régimen las importaciones de ampicilina sódica, ampicilina trihidrato, gammaglobulina y dicloxacilina sódica oral por exportaciones previamente realizadas de las especialidades farmacéuticas siguientes: «Penixinter Gama» (de 125 miligramos, 250 miligramos, 500 miligramos y un gramo, por vial), «Penisinter Dicio Gama» (de 125 miligramos, 250 miligramos, 500 miligramos y un gramo, por vial), «Penisinter efervescente» (comprimidos), «Penisinter» (suspensión) y «Penisinter Dicio» (cápsulas).

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 gramos de determinada materia prima de las mencionadas, contenidos en los preparados exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria 103 gramos de la misma materia. Dentro de esta cantidad se considerarán mérmas, que no aducarán derecho arancelario alguno, el 3 por 100 de la mercancía importada. No existen subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de junio de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos tanto de la Orden de 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29) como de la de 21 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**8951** **ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Givaudan Ibérica, S. A.» para la importación de para-tercio-butyl-fenol, como reposición de exportaciones de acetato para-tercio-butyl-ciclohexilo previamente realizadas.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Givaudan Ibérica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgada por Decreto 843/1964, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), rectificado por Decreto 2795/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) y prorrogada por Orden comunicada de 7 de abril de 1969.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 7 de abril de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Givaudan Ibérica, S. A.», por Decreto 843/1964, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), rectificado por Decreto 2795/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) y prorrogada por Orden comunicada de 7 de abril de 1969, para importación de para-tercio-butyl-fenol como reposición de las cantidades de este producto empleado en la fabricación de acetato para-tercio-butyl-ciclohexilo previamente exportados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**8952** **ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Vikalita, S. A.», para la importación de primeras materias por exportaciones, previamente realizadas, de laminados plásticos, estratificados, de diferentes gruesos.**

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Vikalita, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgada por Orden de 2 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 12 de mayo de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Vikalita, S. A.», por Orden de 2 de mayo de 1969, para la importación de papeles celulosa de superficie, decorativo y kraft; fenol o cresol; formal, alcohol metílico o isopropanol; melamina base; resina melamina y resina fenólica o cresólica, como reposición por exportaciones previas de laminados plásticos, estratificados, de diferentes gruesos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.